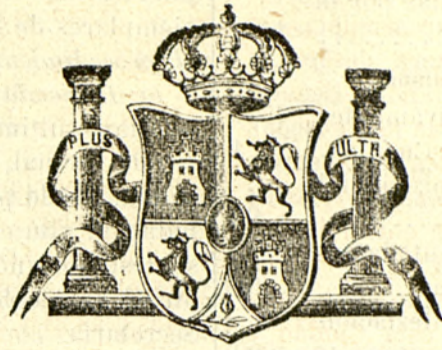


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 214.)

DIRECCION GENERAL

DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Con el objeto de garantizar la mas imparcial resolucion en las declaraciones de pobreza á que se refiere el art. 50 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales vigente, este centro directivo, de acuerdo con el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad, ha resuelto que á los expedientes indicados se acompañe una certificación del Médico municipal que acredite hallarse inscrito el recurrente en la lista de pobres para la asistencia facultativa gratuita; circunstancia que debe comprobarse además en la certificación que ha de expedir el Alcalde, con arreglo al citado artículo del reglamento.

Si á pesar del expediente así instruido en algun caso estimasen los Médicos Directores injustificada la pobreza, se les autoriza para recurrir despues de prestado el servicio ante el Gobernador de la provincia; y cuando la queja resulte fundada, así se declarará, invalidando el acuerdo del Alcalde, sin perjuicio de exigir á esta Autoridad y á todos los que hubieran intervenido en el expediente faltando á la verdad de los hechos la responsabilidad criminal en que

hubieren incurrido, conminando al enfermo con las penas pecuniarias y el pago de estancias y honorarios al Médico Director del establecimiento que como de clase acomodada debió satisfacer.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1884.
 —El Director general, E. Ordoñez.
 —Sr. Gobernador de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 215).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

Salud completa en toda España.

Las noticias de Francia, donde la situacion sanitaria parece mejorar son las siguientes: en Marsella desde las ocho de la noche de ayer hasta igual hora de hoy han ocurrido 12 defunciones y 2 en Arlés. En Tolon las defunciones producidas por el cólera han sido 6. En Avignon 2 en el Manicomio. En Signe (Departamento del Var) 2.

El Cónsul español en Cette anuncia que en aquella ciudad se observan algunos casos sospechosos y avisa una defuncion en Maransan y otra en Puinsisson, pueblo próximo á Begieres. El mismo Cónsul en telegrama de las nueve de esta noche anuncia que en el piso 2.º de la Casa Consular acaba de fallecer del cólera el Dr. Catala.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la debida publicidad.

Burgos 1.º de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

En España se disfruta perfecta salud.

Las noticias recibidas de Francia son las siguientes: en Marsella desde las ocho de la noche de ayer á igual hora de hoy se han registrado 26 defunciones del cólera, de estas 19 en la ciudad, 2 en los arrabales, y 5 en el hospital Pharo. Las defunciones en Arlés en el mismo tiempo han sido 8. En Aix 5. En Berre 1. En Tholone 1. En Avignon 1.

El Cónsul de España en Cette anuncia que no se ha presentado desde ayer ningun otro caso de cólera en aquella Ciudad.

No se han recibido noticias de Tolon.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la debida publicidad.

Burgos 2 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Procedente de Bilbao se han recibido en esta Capital 25 fardos de bacalao en estado de descomposicion, segun resulta del reconocimiento facultativo, cuyo género ha sido enterrado; y creyendo este Gobierno civil que pudieran remitirse á los pueblos de esta provincia otras partidas de la misma procedencia y en el idéntico estado, llama la atencion de los Sres. Alcaldes para que ejerzan la mas activa vigilancia sobre el particular, haciendo reconocer por las Juntas locales de Sanidad aquel que ofrezca la menor duda respecto á sus condiciones higiénicas.

Burgos 2 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán sin demora á la busca y detencion del joven Bernardo Arce, de 22 años de edad, estatura alta, viste blusa,

pantalon y boina azul, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 28 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Suministros.

Segun me participa el Alcalde de Lerma se hallan adeudando los Ayuntamientos que corresponden á aquel canton en concepto de suministros á las tropas del Ejército y Guardia civil las cantidades que á continuacion se expresan.

Cebrecos, año económico de 1883-84, 10'90 pesetas.

Mecerreyes, id., 24'60.

Nebreda, id., 18'60.

Idem, 1882-83, 18'60.

Idem, 1881-82, 20'39.

Quintanilla del Agua, id., 34'16.

Idem., 1882-83, 31'10.

Idem., 1883-84, 31'10.

Quintanilla de la Mata, id., 14'70.

Revilla Cabriada, 1881-82, 15'75.

Idem, 1882-83, 16'70.

Idem, 1883-84, 16'70.

Solarana, id., 14'60.

Santa Inés, id., 19'30.

Torrepadre, 1881-82, 15.

Idem, 1882-83, 12'70.

Idem, 1883-84, 12'70.

Torrecilla del Monte, 1883-84, 12.

Villalmanzo, 1882-83, 40.

Idem., 1883-84, 40.

Villahoz, 1881-82, 43'08.

Idem, 1882-83, 39'07.

Idem, 1883-84, 39'07.

Zael, 1881-82, 15'75.

Idem, 1883-84, 14'20.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que expresa la adjunta relacion que en el término de ocho dias y bajo apercibimiento de apremio satisfagan los débitos en que se hallan en descubierto para evitar la responsabilidad que en otro caso deberá exigírseles.

Burgos 31 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Habiéndose fugado de la cárcel de Lena, provincia de Oviedo, José Suarez Villa, de estatura cumplida, edad 32 años, barba negra cerrada, nariz aguileña, tiene una cicatriz en la mano derecha; viste pantalon y chaqueta negros, esta de felpa, faja morada, camisa de color, calza botas, usa gorra de pelo y á veces sombrero y dice ser de la provincia de Lugo; y José Gonzalez y Gonzalez, de 33 años, estatura corta, grueso, nariz abultada, color moreno, barba poblada negra, tiene mucha carnosidad sobre los ojos; viste pantalon tela azul, chaqueta negra, camisa de color, boina negra, calza zapatos y dice ser de Gijón: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos presos, y caso de ser habidos los pondrán con las seguridades debidas á disposicion de este Gobierno.

Burgos 31 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
P. A.
EDUARDO BARRIOBERO.

Habiéndose fugado de la sala de presos del hospital de Jaen, á donde habia sido conducido del penal de Granada para asistir á un juicio oral, el confinado Blas Jordan Tello, de 42 años de edad, estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, cara oval, barba poblada, natural de Valdepenas, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido Blas, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposicion de este Gobierno.

Burgos 31 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
P. A.
EDUARDO BARRIOBERO.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Resumen de los trabajos hechos por la Seccion durante el mes de Julio último.

Cuentas aprobadas definitivamente	102
Idem pasadas á informe de la Comision provincial...	50
Idem en las cuales se ha formulado pliego de reparos.	26
Idem en las que se ha propuesto la devolucion por mal formadas.....	5
Expedientes de incidencias de que se ha dado cuenta al Sr. Gobernador.....	78
Idem de nombramientos de comisionados para la formacion de cuentas.....	7
Comunicaciones expedidas,	578

Otro de los trabajos llevados á cabo desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 31 de Julio último.

Cuentas examinadas por la Seccion.....	5662
Estado de las mismas.	
Aprobadas definitivamente.	4551
En el Tribunal de Cuentas.	4
En la Comision provincial para su informe.....	95
Devueltas á los cuentadantes por mal formadas.....	61
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	603
Pendientes de reintegro...	348
	<hr/> 5662

Clasificacion de las 7680 cuentas municipales que corresponden á los 512 Ayuntamientos de la provincia, á razon de 15 cada uno, que comprende el periodo desde el año 1868-69 hasta el de 1882-83, ambos inclusive.

Aprobadas antes del 7 de Enero de 1882.....	39
Idem desde dicho dia hasta el 31 de Julio último.....	4551
Idem por las Juntas municipales, segun certificaciones.....	819
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	603
Idem de acreditar los cuentadantes haber reintegrado al fondo municipal...	348
Devueltas por mal formadas.	61
En la Comision provincial para su informe.....	95
En el Tribunal de Cuentas para su aprobacion.....	14
Para tramitar por primera vez como de nuevo ingreso	442
Descubierto de presentacion en que se hallan los Ayuntamientos.....	708
	<hr/> Total. 7680

OBSERVACIONES.

Además de las 5662 cuentas examinadas desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 31 de Julio último, se han tramitado 1494 expedientes de incidencias, 203 de nombramientos de Comisionados para la formacion de cuentas en igual número de distritos, y expedídose 19478 comunicaciones, habiendo ingresado los cuentadantes respectivos en arcas municipales como resultado de las 4551 cuentas aprobadas definitivamente la cantidad de 182844 pesetas 71 céntimos.

Burgos 1.º de Agosto de 1884.—El Jefe de la Seccion, Sebastian Garcia.—V.º B.º—El Gobernador, Créstár.

Lo que, de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Burgos 1.º de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Por el mismo correo que lleve el presente Boletin se remiten á cada uno de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia tres ejemplares de la *Instruccion para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública*, fecha 20 de Mayo último, que rije desde 1.º del actual, cuyos ejemplares se han tirado por cuenta de la Diputacion con el propósito de que se destinen uno al Ayuntamiento, otro á la Alcaldía y otro para la Secretaría.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes de la provincia con el fin de que si alguno no recibiera dichos ejemplares de la Instruccion á la vez que el presente Boletin, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Burgos 2 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 26 de Julio de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, y asistencia de los Sres. Arroyo, Ruiz Oria, y Aparicio, dióse lectura del acta de la ordinaria del 23 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes, adoptándose los acuerdos que á continuacion se expresan:

Valle de Tobalina.—1884.—Domingo Fernandez Villanueva, número 25: soldado definitivamente.

Pedro Pablo Cantera, núm. 37: soldado definitivamente.

Manuel Ortiz Gonzalez, núm. 45: exento.

Valle de Mena.—1883.—Casimiro Garcia Angulo, núm. 19: que se instruya contra él el oportuno expediente de prófugo.

Valle de Hoz de Arriba.—1884.—Julian Martinez Peña, núm. 12: exento, y relevar al Alcalde del pago de la multa que le fué impuesta en 1.º del actual por no haber cumplido con las órdenes de esta Comision.

Merindad de Montija.—1884.—Florentino Romillo Pereda, número 19: soldado definitivamente.

Merindad de Sotocueva.—1884.—José Bustamante Lopez, núm. 8: soldado definitivamente por no asistirle la excepcion alegada.

Dada cuenta de dos oficios del Sr. Gobernador trasladando otros del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local participando que para la resolucion que proceda en el expediente promovido por Felipe Munguia contra el fallo de la Comision que declaró soldado del reemplazo actual por el cupo de Villangomez á su hijo Quin-

tin, es necesario que previa citacion de los interesados en contra se verifique un nuevo reconocimiento respecto del Felipe por dos facultativos distintos de los que le reconocieron en Caja, y en el promovido por Venancio Fernandez contra otro fallo de la misma Comision que declaró soldado del reemplazo actual por el cupo de Fresneda de la Sierra á su hijo Martin, se verifique así bien un nuevo reconocimiento respecto del citado Venancio teniendo en cuenta el oficio á que se dedica: la Comision acuerda señalar el dia 6 de Agosto próximo y hora de las tres y media de su tarde para que tengan lugar los reconocimientos mencionados, previniéndose á los Alcaldes respectivos que hagan las citaciones oportunas á los interesados en contra para que puedan asistir en dicho dia y hora.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador acompañando un presupuesto de los gastos que podrán originarse en el repello y blanqueo de dormitorios, enfermerías y excusados del penal de esta Ciudad y los de fumigacion y desinfeccion por término de un mes de los diferentes departamentos del mismo, importante 487 pesetas, y excitando el celo de la Corporacion provincial para que coadyuve en cuanto le sea posible á sufragar dichos gastos por tratarse de un asunto de verdadero interés para la salud pública: la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de la urgencia del asunto, conceder para dicho fin la cantidad de 125 pesetas pagaderas con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial.

La Comision quedó enterada de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad participando la salida á vacaciones de la alumna sordomuda pensionada por la Diputacion de Vizcaya Dolores Esparta y otros varios alumnos del mismo Colegio.

Asi bien quedó enterada de otro oficio del Director de carreteras provinciales en que participaba que el Ayudante D. Martino Nuño y el Sobrestante D. Julian Hernando habian salido de esta Ciudad el 21 del actual á tomar datos de las obras construidas en el trozo 3.º de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza y regresado al dia siguiente despues de cumplimentado dicho servicio.

Dada cuenta de la instancia que por conducto del Sr. Presidente de la Diputacion dirige á dicha Corporacion D. Andres Garcia Prieto, pensionado por la misma para proseguir sus estudios de pintura en Roma, exponiendo que deseoso de corresponder dignamente á los continuados beneficios que le viene dispensando, ha pintado un cuadro que dedica á la Diputacion titulado «Cayo Mario en las ruinas de

Cartago» y suplicando á la Diputacion se sirva aceptarle como débil muestra de su agradecimiento: la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aceptar gustosa el regalo de dicho cuadro, que se den las gracias al Sr. Garcia Prieto por este acto de deferencia, y que se dé cuenta de dicha instancia á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria para que adopte el acuerdo que estime procedente.

Dada cuenta de una instancia de Segundo Espinosa Iglesias, vecino de Pradoluengo, exponiendo que su hijo Domingo Espinosa Martinez se trasladó á la república mejicana á la edad de 17 años, y que con el objeto de garantizar la responsabilidad de quintas que podría haberle en su año prestó la correspondiente fianza hipotecando una casa señalada con el número 56 en la calle Mayor de dicha villa, y pidiendo en su virtud se le expida una certificacion en que se acredite que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría la repetida casa no está afectada á ninguna responsabilidad por razon de quintas; y resultando que dicho mozo fué declarado soldado por el Ayuntamiento en la reserva de 1873 por el cupo mencionado de Pradoluengo, y que no se presentó á cubrir su responsabilidad, ni consta en el expediente de quintas que el Ayuntamiento le formara expediente de prófugo con arreglo á la ley de reemplazos de 1856 entonces vigente: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que manifieste si por aquel Ayuntamiento se instruyó dicho expediente, para en su vista resolver lo que proceda acerca de la instancia mencionada.

Se acordó que pasara á informe del Director interino del Hospicio provincial la instancia de Santiago Santa María, acogido en dicho Asilo benéfico, pidiendo que se le dispense del pago de derechos de matrícula y se le proporcionen los libros necesarios para seguir la carrera de Maestro en la Escuela Normal de esta Ciudad.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre impresion de ejemplares para la formacion de cuentas municipales, de los instruidos á virtud de oficios de los Alcaldes de Espinosa de Cervera y Carazo dando conocimiento del pedrisco que cayó en dichos distritos el dia 14 del corriente, y del promovido por el Alcalde de Ciruelos de Cervera y el de barrio de Briongos sobre que se conceda á aquel municipio algun socorro del fondo supletorio de la Provincia con motivo del pedrisco ocurrido el dia 17 del propio mes.

En el expediente sobre amojonamiento de límites jurisdiccionales entre Arlanzon y Zaldueño,

diose cuenta del oficio del Alcalde del último de los pueblos mencionados pidiendo la devolucion de varios documentos que presentó á la Corporacion con fecha 8 de Diciembre de 1878, por serle hoy necesarios; y resultando que dichos documentos fueron remitidos al Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 14 de Enero de 1879, la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, prevenir al Alcalde solicitante que acuda con su pretension á la expresada Autoridad superior de la provincia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Valeriano Arcos, vecino de Palazuelos de Muñó, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el cual le ordenó el derribo de una obra que había construido en una pared de un corral perteneciente al municipio: la Comision, teniendo en cuenta que el acuerdo reclamado se halla adoptado dentro de las atribuciones que confieren á los Ayuntamientos los artículos 72 y 73 de la ley municipal, toda vez que con él se trata de evitar el que por medio de las luceras y goterales que ha colocado el recurrente en la pared que separa el corral de su pertenencia del de el comun se constituya una servidumbre en perjuicio de la finca del municipio, sin que pueda dejar de ser ejecutiva la resolucion apelada de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la citada ley, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso apelado de la corporacion municipal, pudiendo el interesado si le conviniere hacer uso del medio que establece el art. 172 de la referida ley.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 26 de Julio de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé. — El Secretario interino, Nicolás Rodriguez.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El sábado 2 del próximo Agosto, se abre el pago de la mensualidad actual á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Dia 2, Remuneratorias y Exclaustrados.

Dia 4, Jefes y Oficiales y Tropa mensual.

Dia 5, Montepio militar y civil.

Dia 6, Jubilados y cesantes.

Dia 7, Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados, podrán ha-

cerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes, hasta el 13 inclusive en que se retirarán las nóminas de Tesorería, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á la expresada clase que percibirán la cuarta parte en calderilla.

Burgos 31 de Julio de 1884.—El Interventor, Antonio Gonzalez.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

D. Eliodoro de Astorza, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta Capital,

Hago saber: que el repartimiento del cupo y recargos que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ha correspondido á esta Capital para el año económico actual se halla expuesto al público en la Secretaría de la Comision de evaluacion, por término de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Por consiguiente todas las personas á quienes alcanza este tributo ó sus representantes pueden concurrir dentro del término indicado á enterarse de las cuotas con que figuran y exponer los agravios que por error en la liquidacion hayan podido inferirseles.

Burgos 30 de Julio de 1884.—Eliodoro de Astorza.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA Y RECLUTA DE LOS EJÉRCITOS DE ULTRAMAR.

Negociado 5.º

Relacion de individuos fallecidos en el Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que justifiquen su derecho, por haber remitido los cuerpos respectivos á que pertenecieron su importe en letra.

Manuel Gonzalez Rodriguez.
José Doblaz Ramirez.
Juan Vega Lopez.
José Abol Nuñez.
Pedro Noya Rey.
Manuel Montero Sebane.
Ramon Rodriguez Perez.
Manuel Buron Rodriguez.
Juan Payo Asenjo.
Pedro Vives Genovés.
Cleto Casqueiro Incógnito.
Juan Rodriguez Garcia.
Miguel Canizas Cristóbal.
Felipe Villalba Martin.
Victoriano Fernandez Barrio.
Francisco Cervera Toran.
Vicente Arbí Iborts.
Gonzalo Vidal Fernandez.
Jacinto Centellas Fort.
Felix Sanchez Galindo.
Domingo Palacios Fuentes.

Madrid 20 de Julio de 1884.—De orden de S. E., el Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

Relacion de individuos fallecidos en los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que justifiquen su derecho.

Ignacio Garcia Escudero.
Sagrario Lozano Alzuri.
Victoriano Marin Blanco.
Casimiro Saez Gomez.
Antonio Cuaraca Lopez.
José Freira Fernandez.
José Gonzalez Espada.
Manuel Rey Pinto.

Madrid 20 de Julio de 1884.—De orden de S. E., el Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

Negociado de Conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Direccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente solo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Escuadron del Principe.—Primero de tiradores.

Herrador Pedro Ruiz Ruiz, natural de Santo Domingo de la Calzada, Burgos: crédito, 19 pesos 43 centavos.

Sargento primero Jorge Navarro Gutierrez, natural de Aranda de Duero, Burgos: crédito 87 pesos 4 centavos.

Regimiento caballeria Milicias disciplinarias de Matanzas, núm. 2.

Sargento segundo Eugenio Nebreda Nebreda, natural de Espinosa, Burgos: crédito, 152 pesos 75 centavos.

Escuadron de Pizarro.—Sexto de tiradores.

Soldado Juan Mercader Sendra: crédito 52 pesos 71 centavos.

Idem José Garcia Capitan: crédito 76'69.

Idem Manuel Rodriguez Ibañez: crédito 14'14.

Idem Quintin Olmos Saco: crédito 41'10.

Idem Rafael Quesada Guerrero: crédito 28'44.

Trompeta Francisco Saez Serrano: crédito 55'94.

Soldado Rufino Caruso Martin: crédito 28'86.

Idem Bartolomé Fonst Mamanel: crédito 12'21.

Idem Vicente Tirado Ripollés: crédito 56'16.

Idem Pascual Gomez Casanova: crédito 26'39.

Idem José Ortiz Gallego: crédito 85'26.

Idem Juan Encinas Fragua: crédito 43'29.

Idem Nicasio Rodriguez Caballero: crédito 45'50.

Idem Miguel Olmo Garcia: crédito 29'78.

Idem Ildefonso Martin Llacel: crédito 42'37.

Idem Miguel Jimenez Gail: crédito 34'88.

Idem Francisco Lamcer Escorinela: crédito 37'40.

Idem José Vidal Alvarez: crédito 67'88.

Idem Isidro Hernandez Moralo: crédito 39'70.

Idem Francisco Ponlivero Muñoz: crédito 38'41.

Idem José Garcia Flecha: crédito 5'49.

Idem Manuel Arjones Expósito: crédito 57'27.

Idem Juan Garcia Llorente: crédito 49'22.

Idem Rafael Barracoso Salas: crédito 17'79.

No consta en la relacion recibida de Cuba la naturaleza.

Escuadrón de Alfonso XII.—Sétimo de tiradores.

Soldado Francisco Gonzalez Orza: crédito 129'10.

Idem Pedro Gomez Martin: crédito 41'04.

Trompeta Domingo Plana Gallinat: crédito 69'22.

Soldado Pedro Ortiz Vicente: crédito 28'10.

Idem Juan Ruiz Barroso: crédito 116'67.

Sargento segundo Marcos Torres Segura: crédito 108'53.

Idem Pedro Romero Rodriguez: crédito 104'33.

Soldado Juan Quiroga Incógnito: crédito 63'84.

Idem Ignacio Ulloa Pascual: crédito 20'59.

Idem Joaquin Gonzalez Martin: crédito 27'09.

Idem Francisco Fernandez Benito: crédito 38'71.

Idem Martin Soler Martin: crédito 38'58.

Cabo segundo Francisco Breino Zalamero: crédito 39'07.

Soldado Juan Garcia Jimenez: crédito 35'75.

No consta en la relacion recibida de Cuba la naturaleza.

Madrid 22 de Julio de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos. Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: que en la demanda de que se hará mencion aparece el siguiente edicto original.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el dia 12 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado sin sujecion á tipo los bienes que á continuacion se expresan embargados á D. Juan y D. Federico Rohrer, vecinos de esta ciudad, para hacer pago á D. José Santander, que lo es de Bilbao, de la cantidad de 1500 pesetas, intereses legales y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Bienes embargados.

1. Una caldera de fábrica de cerveza como de 50 cántaras, tasada en 1500 reales.
2. Un tostador, en buen uso, en 500 reales.
3. Un refrescador, en 400 reales.
4. Una cuba de zinc para la mezcla de la cerveza, en 700 reales.
5. Dos cubas de lata, como de seis cántaras, en 80 reales.
6. Un molino ó limpia de granos, en 500 reales.
7. Otro para moler cebada, en 500 reales.
8. Un cubo cuadrado de zinc, como de seis cántaras, en 50 reales.
9. Dos palas de hierro, en buen uso, en 30 reales.
10. Un chupon para sacar agua, en buen uso, en 200 reales.
11. Dos bancas para trabajar de carpinteria, en buen uso, en 24 reales.
12. Una media fanega para medir granos, en 6 reales.
13. Dos cubos para limpiar botellas, de cabida de 8 á 10 cántaras, de cellos de hierro y madera de roble, en 40 reales.
14. Diez cestas de esparto para conducir doce botellas cada una, en regular uso, en 40 reales.
15. Una mesa redonda de nogal y otra cuadrada de roble, esta con su cajon, tambien en buen uso, en 30 reales.
16. Como 1500 tapones de corcho de diferentes tamaños, en 70 reales.
17. Como una arroba de ácido sulfúrico, en 15 reales.
18. Como cuatro arrobas de blanco España, en 26 reales.
19. Mil cuatrocientas botellas de diferentes tamaños, en 1400 reales.
20. Seis cajas grandes usadas con sus correspondientes nichos

para conducir 6, 12 y 24 botellas, en buen estado, en 60 reales.

21. Seis id. mas pequeñas de id. id., en 30 reales.

22. Una estantería de madera de pino, en buen uso, para colocar 1000 botellas próximamente, en 100 reales.

23. Cuatro cajas nuevas de rejilla para la colocacion de botellas, en 24 reales.

24. Treinta y cuatro cajones con estuches de paja para embalaje, en buen uso, en 90 reales.

25. Dos cajas de rejilla grandes para colocar en cada una como 24 botellas, en 20 reales.

26. Una caja de zinc para depósito de agua con su llave de metal como de 80 cántaras, en buen uso, en 100 reales.

27. Una máquina para hacer gaseosa y agua de seltz, en buen uso, en 1500 reales.

28. Ochenta sifones nuevos azules como de cuartillo y medio de cabida, en 640 reales.

29. Cuatro botellas dos de cristal y dos de barro, como de 4 cántaras cada una, en 32 reales.

30. Cuatro medidas de cántara metal zinc, en 38 reales.

31. Diez y seis barricas grandes como de 30 á 40 cántaras cada una de madera de roble y con sus cellos de hierro, en buen uso, en 1280 reales.

32. Doce barricas de la misma madera y cellos, medianas, su cabida de 12 á 15 cántaras cada una, en buen uso, en 480 reales.

33. Una prensa para levadura, en buen uso, en 8 reales.

34. Un cazo de hierro para la tina grande de mezclar, en 16 reales.

35. Dos sacos de lúpulo, como de 100 kilos, en 2500 reales.

Lo que se hace saber por el presente para los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte en la misma consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del importe de la tasacion de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose aquellos en la Fábrica de cerveza, carretera de Santander y casa llamada Blanca, á cargo del depositario D. Florencio Gibaja Lomana, vecino de esta ciudad, calle de la Puebla, núm. 15, á quien pueden recurrir para que se los ponga de manifiesto al objeto de que puedan examinarlos y reconocerlos.

Dado en Burgos á 29 de Julio de 1884.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Concuerta lo inserto literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia segun está mandado, pongo el presente que firmo en Burgos á 29 de Julio de 1884.—Nicolás Lopez.

Santa María de Mercedillo.

D. Diego de Martin Arauzo, Secretario del Juzgado municipal de Santa María de Mercedillo,

Certifico: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Bernardo Martinez y Martin, vecino de Ciruelos de Cervera, contra D. Sotero Hernandez y Barriuso, que lo es de este pueblo y residente en la actualidad en la villa y corte de Madrid, sobre pago de 128 pesetas y las costas, que le adeuda por préstamo, segun lo acredita el primero por un recibo privado que se halla al folio 105 del libro de registros de préstamos, autorizado por el demandado, se dictó en 23 de Mayo último sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado en este juicio á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion, satisfaga al D. Bernardo la cantidad reclamada, con mas las costas y gastos del juicio y demás que se originen hasta su terminacion, y por la no comparencia y rebeldia del demandado, insértese la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia para que le sirva de notificacion en cumplimiento de la ley. Por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo. —El Juez, Manuel Perez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Perez Vicario, Juez municipal de este distrito estando celebrando audiencia pública el dia 23 de Mayo último, de que certifico.—Diego de Martin.

Y mediante que el demandado D. Sotero Hernandez se halla constituido en rebeldia, se publica el anterior inserto por medio del presente edicto á fin de que le sirva de notificacion, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santa María de Mercedillo 3 de Junio de 1884.—El Secretario, Diego Martin.—V.º B.º El Juez municipal, Manuel Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Necesaria.

Agencia á cargo de Julian Riveras, Burgos.

Esta acreditada Agencia se ha trasladado á la calle de los Avellanos, núm. 9, 2.º piso, la que continúa encargándose de facilitar toda clase de documentos concernientes á matrimonios, defunciones y nacimientos y del reparto á domicilio de toda clase de esquelas.